RESOLUCIÓN Nº 104/23

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 13/19 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS, SUSCRITO CON LA FIRMA PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA, POR LA SUMA DE ₲ 120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 04/23 del 28 de febrero de 2.023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 269/19 del 03 de junio de 2.019, se adjudicó a la firma PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA, la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/19 "Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios", hasta un monto máximo de ₲ 600.000.000 (Seiscientos millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 300.000.000 (Trescientos millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del contrato respectivo;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mimos...";----------

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente;*----------

Que asimismo, el Art. 9 Inciso b) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) b). La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado;*----------

RESOLUCIÓN Nº 104/23

Que la ampliación solicitada, representa el 20% del monto total del Contrato;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 240 "GASTOS POR SERVICIO ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN", Objeto del Gasto 242 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 71/23 del 28 de febrero de 2.023;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 13/19 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios", suscrito con la firma PSM INGENIERIA de Esteban Ortega, por la suma de ₲ 120.000.000 (Ciento veinte millones de guaraníes), que representa el 20% del monto total del contrato.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General